



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, del expediente número 2/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de gastos

Partida	Descripción	Supl. de crédito (Euros)
<b>Progr. Económica</b>		
150 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	27.647,30
<b>Total</b>		<b>27.647,30</b>

#### Presupuesto de ingresos

Partida Económica	Descripción Transferencias de capital	Euros
<b>Cap. Art. Concepto</b>		
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos .....	27.647,30
<b>Total ingresos.....</b>		<b>27.647,30</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Borox 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.ºI.-9722